

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para las de sus pueblos de la provincia.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que diene de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 35 pesetas; por seis meses 23 id.; por tres meses, 13 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Alfaro, calle de Carbajal, núm. 1. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Ser. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 31 de Mayo.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos en el Gobierno de la provincia de Gerona por Doña Rosa Cabré, viuda de Surerol, y D. Juan Ribalagua sobre aprovechamiento de aguas del rio Fresser en usos industriales:

Vista la providencia dictada por el Gobernador de la referida provincia en 22 de Noviembre de 1878:

Vistos los recursos de alzada interpuestos contra dicha providencia por D. Gabriel Francisco Piella, Doña Rosa Cabré, viuda de Surerol, y Mr. James Culbert:

Resultando que en 15 de Abril de 1875 solicitó Doña Rosa Cabré, viuda de Surerol, autorización para aprovechar aguas del rio Fresser como fuerza motriz de una fábrica de hilados y tejidos que trataba de establecer en una propiedad particular contigua al mismo rio, acompañando al efecto y por duplicado los planos y Memoria descriptiva correspondientes:

Resultando que remitidos dichos documentos á informe del Ingeniero Jefe de la provincia en 17 del referido mes de Abril, este funcionario los devolvió al Gobernador en 25 de Setiembre del mismo año proponiendo que no se die trámite al proyecto hasta tanto que D. Rosa Surerol justificase la posesion del terreno en que trataba de construir la fábrica, y demostrase la aplicacion de la cantidad de agua pedida, la necesidad de la altura que proyectaba para la presa, y facilitase otros datos referentes á los mencionados que trataba de establecer en la fábrica:

Resultando que el Gobernador en 5 de Octubre resolvió de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe, entregándose en su consecuencia el proyecto á la interesada, que lo devolvió en 14 de Noviembre completado con los datos que creyó procedentes, por cuya razon le fué devuelto de nuevo en 14 de Enero de 1876 con objeto de que facilitase todos los demás datos exigidos por el Ingeniero Jefe, sin perjuicio de lo cual se anunció al público la presentacion del proyecto en el Boletín oficial de la provincia el dia 4 de Febrero:

Resultando que en 3 de Marzo del mismo año 1876 D. Juan Ribalagua solicitó autorización para utilizar aguas del mismo rio como fuerza motriz de una fábrica de hilados y tejidos, acompañando el proyecto que emplazaba en la proximidad del presentado por Doña Rosa Cabré:

Resultando que remitido aquel en 24 de Marzo á informe del Ingeniero Jefe, este funcionario lo devolvió en 10 de Abril, declarándole admisible para servir de base á la instruccion del expediente:

Resultando que habiendo protestado doña Rosa Cabré de la tramitacion del proyecto de D. Juan Ribalagua por creer que transcurridos ya seis meses desde la presentacion del de la interesada tenia esta otorgada la concesion con arreglo al art. 240 de la ley de 3 de Agosto de 1866; pretension que fué desestimada por providencia del Gobernador de Gerona:

Resultando que interpuesto recurso de alzada contra dicha providencia por doña Rosa Cabré y Mr. James Culbert, se dictó la Real orden de 12 de Enero de 1878, por la cual, de acuerdo con lo informado por la Seccion 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se confirmó la providencia del Gobernador, declarando además que para la instruccion de esta clase de expedientes no era precisa la previa justificacion de la facultad de disponer del terreno que ha de ocupar la fábrica que se proyecta, y que no procedia lo propuesto por el Ingeniero

Jefe relativamente á que se dejara sin efecto la peticion de los recurrentes; la cual debia seguirse tramitando con arreglo á las leyes, sin exigirles más requisitos que á los demás peticionarios del mismo aprovechamiento:

Resultando que el Ingeniero Jefe en 19 de Enero del referido año propuso que se otorgara la concesion á D. Juan Ribalagua bajo las condiciones que proponia, debiendo declararse desierta la peticion de doña Rosa Cabré, viuda de Surerol:

Resultando que el Gobernador de Gerona en 22 de Noviembre del mismo año, de acuerdo con lo informado por la Junta de Agricultura y la Comision provincial, otorgó la concesion de que se trata á D. Juan Ribalagua bajo las condiciones propuestas por el Ingeniero Jefe:

Resultando que de la referida providencia se alzan D. Gabriel Francisco Piella, doña Rosa Cabré y Mr. James Culbert solicitando su revocacion:

Resultando que por minuta rubricada de 20 de Setiembre de 1879 se reclamó del Gobernador el proyecto de D. Juan Ribalagua; y remitido en 30 de Octubre, se pasaron los expedientes y proyectos á informe de la Seccion 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Resultando que esta corporacion en 1.º de Mayo último emitió dictámen, expresando que siendo mayor el salto de agua disponible en el proyecto presentado por doña Rosa Cabré, la fábrica que esta se propone establecer tendrá más importancia que la proyectada por D. Juan Ribalagua:

Considerando que, segun el artículo 207 de la ley de 3 de Agosto de 1866, en las concesiones de aprovechamientos de aguas públicas deberán ser preferidas dentro de cada clase las empresas de mayor importancia y utilidad, y en igualdad de circunstancias las que antes hubiesen solicitado el aprovechamiento:

Considerando que, segun el dictámen emitido por la Seccion 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, será de mayor importancia en el presente caso la fábrica proyectada por Doña Rosa Cabré, viuda de Surerol:

Considerando, además, que habiendo solicitado esta interesada la concesion del aprovechamiento en 15 de Abril de 1875, y habiéndose publicado esta solicitud en el Boletín de la pro-

vincia el dia 4 de Febrero de 1876, tiene el derecho de propiedad, con respecto á la de D. Juan Ribalagua, que fué presentada en 3 de Mayo de 1876:

Conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se declare nula y quede sin efecto la providencia dictada en 22 de Noviembre de 1878 por el Gobernador de Gerona concediendo á don Juan Ribalagua la autorizacion que tenia solicitada para aprovechar agua del rio Fresser en usos industriales.

2.º Se otorgará á doña Rosa Cabré, viuda de Surerol, y á Mr. James Culbert la concesion para aprovechar las aguas del rio Fresser como fuerza motriz de una fábrica de hilados y tejidos, con arreglo al proyecto presentado por dicha interesada, y con sujecion á las mismas condiciones impuestas por el Gobernador de Gerona á D. Juan Ribalagua.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

(Gaceta del 31 de Mayo.)

### GOBIERNO

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

TELÉGRAFOS.

Habiéndose trasladado la Estacion y demás oficinas de la Seccion de Telégrafos de esta ciudad á la calle de Bailen, núm. 2 principal, he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 1.º de Junio de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

COMISION PROVINCIAL  
DE  
SANTANDER.

OBRAS PÚBLICAS.

Esta Comision provincial ha señalado el día 22 del corriente mes, á las once de la mañana, para adjudicar en pública subasta la pintura del puente de hierro de Udalla, sobre el rio Ason, en el Ayuntamiento de Ampuero, cuyo presupuesto de contrata se ha fijado en 450 pesetas.

El acto tendrá lugar en el salon de sesiones de la Excmo. Diputacion, en cuya Secretaría se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al modelo que se inserta á continuacion; y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Depositaria de fondos provinciales para tomar parte en la subasta será de 75 pesetas, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito referido.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, siendo la primera mejora por lo menos de diez pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cuatro pesetas.

Santander 1.º de Junio de 1880.—El Vicepresidente, Ricardo de las Cuevas.—P. A.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Modelo de proposicion.

D. N. N...., vecino de...., segun cédula personal número...., expedida en...., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º del corriente mes y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la pintura del puente de hierro de Udalla, sobre el rio Ason, en el Ayuntamiento de Ampuero, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la proposicion que se haga, poniendo la cantidad en letra y por pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo acordado por la Excelentísima Diputacion provincial, en 22 de Enero último, esta Comision ha señalado el día 22 del corriente mes á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de los tres primeros trozos de camino, construidos el año de 1872, en la carretera provincial de Anero á Pedreña, cuyo presupuesto de contrata asciende á 5.127 pesetas.

La subasta se verificará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante la Comision provincial en el salon en que celebra sus sesiones; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuacion, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Depositaria provincial para tomar parte en esta subasta será de 80 pesetas, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito referido.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos por la citada instruccion, siendo la primera mejora, por lo menos, de 60 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de veinte pesetas.

Santander 1.º de Junio de 1880.—El Vicepresidente, Ricardo de las Cuevas.—P. A.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... segun cédula personal número.... expedida en...., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º del corriente y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de los tres primeros trozos de camino construidos el año de 1872 en la carretera provincial de Anero á Pedreña, se comprometo á tomar á su cargo el citado servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la proposicion que se haga, poniendo la cantidad por pesetas y en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

IMPUESTOS.

Circular.

A fin de cumplir lo que previene el Excmo. Sr. Director general de Impuestos en órden de 21 de Mayo último, y lo que determina el art. 22 de la instruccion de 24 de Julio de 1876, que trata del impuesto sobre sueldos y asignaciones, se hace saber á la Excelentísima Diputacion provincial y Ayuntamientos de esta provincia que para el día primero de Julio remitan á esta Administracion económica una copia literal certificada de sus respectivos presupuestos de gastos, en la parte referente á los haberes, sueldos y asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos.

Tambien es obligatorio para las expresadas corporaciones dar noticias inmediatas en forma de certificacion á esta Administracion económica de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal por consecuencia de vacantes ó cualquiera otro motivo: estas certificaciones se remitirán por duplicado, en la inteligencia que la copia literal certificada de los presupuestos ha de hallarse en esta oficina sin disculpa ni pretexto alguno dentro del mes de Julio; pasado dicha fecha se exigirán por la via de apremio como determina el artículo 35 de la mencionada instruccion.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de las expresadas corporaciones y para que se cumpla con un servicio de tanta importancia y tan recomendado por la superioridad.

Santander 31 de Mayo de 1880.—El Jefe económico, José A. Fernandez.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARIA.

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera, la cual ha de proveerse de con-

formidad con lo prevenido por el Real decreto de 12 de Julio de 1875, se anuncia de órden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del distrito, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte dias que empezarán á contarse desde la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Búrgos 31 de Mayo de 1880.—El Secretario de gobierno, José María Llinás de Andreu.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Ruento.

Terminado el apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1880 al 81, se anuncia al público por término de quince dias, para que los contribuyentes puedan dentro de este término enterarse de él en la Secretaría del Ayuntamiento y producir las reclamaciones que les ocurran.

Ruento 29 de Mayo de 1880.—Manuel Fernandez de la Reguera.

Ayuntamiento de Hazas en Cesto.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría de este Ayuntamiento, retribuida con el haber anual de quinientas pesetas, los aspirantes á dicho cargo formularán y presentarán en esta Alcaldía sus respectivas solicitudes, debidamente documentadas, dentro del término de diez dias, á contar desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual se procederá á su provision.

Hazas en Cesto 31 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Juan Cobo y Fernandez.

Ayuntamiento de Piélagos.

La plaza de Médico titular para la

asistencia de los pobres de este distrito se halla vacante por haber terminado el contrato con el que la desempeñaba.

La corporacion municipal del mismo acordó se anuncie la vacante con la dotacion anual de trescientas setenta y cinco pesetas y bajo las condiciones que se estipularán.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en papel correspondiente sus solicitudes debidamente justificadas, sus títulos profesionales que acrediten su capacidad, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de veinte dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este en el Boletín oficial de esta provincia; pasado dicho día no les serán admitidas.

Piélagos 29 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Pio de Palacio.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la imprenta del Boletín oficial, calle de Carbajal, núm. 4, se venden impresos para formar los PRESUPUESTOS y las CUENTAS MUNICIPALES con los libramientos, cargarémes, cartas de pago, relaciones de cargo y de data, etc. etc., que acompañan á dichos documentos.

TEATRO PRINCIPAL.

Funcion extraordinaria para hoy miércoles 2 de Junio.

Despedida de la compañía y beneficio de la distinguida artista

SIGNORA ERSILIA CORTESI, dedicándola al ilustrado público de Santander.

Se pondrá en escena con todo el aparato que requiere, la ópera en cuatro actos, del maestro Verdi:

TRAVIATA,

en la que tomarán parte las señoras Cortesi y Barri, y los Sres. Passoti, Laban, Valdés, Bioletto, Senatori y Mendizábal.

A las ocho en punto.

Entrada general 4 rs.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA.

Calle de Carbajal, núm. 4.

AGUA MILAGROSA

DESTILADA

CON ROSAS DE JERICÓ

para curar pronto y radicalmente todos los padecimientos de los ojos y fortalecer las vistas cansadas.

BAJO LA ADVOCACION DEL SANTO PATRONO DE LA IGLESIA ESPAÑOLA

NUESTRO SEÑOR SAN JOSÉ.

PRECIO.—Diez reales bote grande y cinco bote pequeño.

Depósito en Santander: almacen de frutos coloniales de la viuda de García Gomez, San Francisco, 16.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Salen de Santander el día 20 de cada mes, y de Coruña (escala) el día 21 de id. id.

ADMITEN CARGA Y PASAJEROS.

Tienen combinacion directa para San Thomas y tambien para Mayagüez, Santiago de Cuba, Gibara y Nuevititas, para donde se expenden billetes directos con trasbordo en Puerto-Rico a otro vapor de la Empresa, ó con trasbordo en Habana si así se desea.

Estos mismos vapores hacen otras dos salidas desde Cadiz en los días 10 y 30 de cada mes.

NOTA. Rebaja en los pasajes de niños, en los de familias y en el precio de las literas retenidas por los pasajeros para su mayor comodidad, además de las que ocupen.—Instalaciones de lujo y con mobiliaje especial, á precios convencionales.

Mas informes en Santander, sus consignatarios SRMS. ANGEL B. PEREZ Y COMPANIA.